

CERTIFICADO DE SEGURO ONCOLÓGICO INTERBANK

1. DATOS DEL CONTRATANTE/COMERCIALIZADOR

BANCO INTERNACIONAL DEL PERU - INTERBANK RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	20100053455 RUC	(01)311-9000 TELÉFONO
AV. CARLOS VILLARÁN N.º 102 URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, LIMA DIRECCIÓN		

2. RESPONSABLE DE PAGO (en caso el responsable no sea el asegurado titular)

NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA DE NACIMIENTO	
DNI CE PASAPORTE	M F	TELÉFONO	
TIPO DE DOCUMENTO N°	SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO
DIRECCIÓN		DISTRITO	
PROVINCIA/DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	PROFESIÓN/OCUPACIÓN	RELACIÓN CON EL ASEGURADO

3. DATOS DEL ASEGURADO

	Titular	Adicional 1	Adicional 2	Adicional 3	Adicional 4
Apellido Paterno					
Apellido Materno					
Nombres					
DNI/CE					
N° Documento					
Nacionalidad					
Fecha de Nacimiento	___/___/___	___/___/___	___/___/___	___/___/___	___/___/___
Género					
Parentesco					
Estado Civil					
Dirección del Asegurado Titular					
Distrito					
Provincia/ Departamento					
Teléfono					
Correo Electrónico					

4/11

4. INTERÉS ASEGURABLE

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo el presente certificado, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

5. COBERTURAS Y SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA

COBERTURAS PRINCIPALES*	SUMA ASEGURADA
TRATAMIENTO ONCOLÓGICO Cobertura ambulatoria y hospitalaria para el tratamiento del cáncer, sin deducible al 100%.	Hasta S/ 500,000 renovables al año
INDEMNIZACIÓN POR PRIMER DIAGNÓSTICO ONCOLÓGICO	S/ 3,000

*Condición de Cobertura: Periodo de Carencia de 120 días

6. PRIMA COMERCIAL

Rango de Edades	Prima Comercial Mensual	Prima Comercial Mensual (Incluye IGV)
0 - 25	S/ 28.47	S/ 33.60
26 - 40	S/ 65.85	S/ 77.70
41 - 45	S/ 84.53	S/ 99.75
46 - 50	S/ 96.10	S/ 113.40
51 - 55 (*)	S/ 177.97	S/ 210.00
56 - 60 (*)	S/ 193.09	S/ 227.85
61 - 65 (*)	S/ 241.14	S/ 284.55
66 a 70 (*)	S/ 420.89	S/ 496.65
71 a más(*)	S/ 507.20	S/ 589.50

*Solo renovación

Nota: La prima se incrementará automáticamente cuando el asegurado cambie de rango de edad.

Evolución de la prima: Las primas podrán ser reajustadas por La Aseguradora en base a (i) la siniestralidad histórica y esperada, (ii) índice de inflación, (iii) tablas de mortalidad y morbilidad y/o (iv) incremento de los

tarifarios de la Red de Proveedores de Salud.

La prima comercial incluye el siguiente concepto:

Cargo por la contratación de comercializadores:
Comercializador: BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-
INTERBANK - 25% de la prima comercial neta de IGV y
Derecho de emisión.

7. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

Edad Máxima de ingreso	Hasta 50 años y 365 días
Edad máxima de permanencia	Sin límite de edad de permanencia

8. VIGENCIA

Vigencia: Anual

Inicio de Vigencia: ____/____/____

Fin de Vigencia: ____/____/____

Renovación anual automática

La vigencia del certificado se encuentra sujeta a que la Póliza esté vigente, no se haya suspendido la misma por falta de pago y que el Asegurado haya sido declarado por el Contratante. Luego de haber transcurrido 30 días desde el incumplimiento de la obligación del pago de la prima,

La Aseguradora se encuentra facultada a suspender la cobertura. En dicho caso, La Aseguradora cumplirá con informar al Asegurado Titular dicho incumplimiento de pago, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura. En caso La Aseguradora no reclame el pago de la prima dentro de los 90 días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro o certificado de seguro, según corresponda, queda extinguido.

5/11

9. LUGAR Y FORMA DE PAGO

El pago de la prima es mensual con cargo en cuenta. Cuando la cuenta para el pago del seguro se encuentre bloqueada o retenida, El Contratante no será responsable por la imposibilidad de realizar el cargo de la prima. Las consecuencias de esta falta de pago serán de total responsabilidad del Asegurado. Es responsabilidad del Asegurado informar al Contratante y/o a la Aseguradora, de cualquier cambio, renovación, bloqueo, suspensión,

anulación u otra modificación sobre la cuenta donde se carga la prima del seguro.

Fecha de vencimiento del pago de la prima: Treinta (30) días desde el inicio de vigencia del documento de cobro mensual.

El contrato de seguro quedará extinguido dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al vencimiento del plazo de pago de prima.

10. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Comercializador, por aspectos relacionados con el certificado de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado Titular al Comercializador, se consideran abonados a la Aseguradora.

La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo, la

Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

11. DECLARACIONES DEL ASEGURADO TITULAR

El Asegurado reconoce que cualquier declaración donde medie dolo o culpa inexcusable conllevará a la nulidad del certificado de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Aseguradora liberada de cualquier responsabilidad.

El Asegurado Titular autoriza expresamente a La Aseguradora, en los casos que se produzca un riesgo cubierto por esta póliza, a acceder a su historia clínica en cualquier centro de salud privado o público, en el momento que lo requiera.

12. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales - y su Reglamento, La Aseguradora realizará el tratamiento de los datos personales del Asegurado a efectos de cumplir con las finalidades indicadas en la presente póliza. Dichos datos serán incorporados en el banco de datos denominado Clientes con código de inscripción RNPDP-PJP N° 3899 de titularidad de La Aseguradora, los cuales cuentan con estrictas medidas de seguridad.

De igual manera, La Positiva, cuyo domicilio se encuentra señalado en la presente póliza, utiliza estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio.

La Aseguradora podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, pudiéndose realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

El asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales de la presente póliza.

Los datos proporcionados han sido incorporados, con las mismas finalidades a los bancos de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico (La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. y La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud) al cual pertenece, así como a terceros con los que éstas mantengan una relación contractual. La Aseguradora conservará su información por un término de hasta de 10 años, a partir de la fecha de recaudación del dato personal del Titular del Dato.

En caso el Asegurado haya otorgado su consentimiento, sus datos personales serán tratados con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

En virtud de lo estipulado en la normativa de protección de datos personales, el Asegurado está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

Las condiciones generales, particulares y cláusulas

Firma del Vendedor


La Positiva

Asegurado Titular

Responsable del Pago

____/____/_____
Fecha de Emisión

13. DEFINICIONES

- a) Asegurado Titular: Cabeza del grupo asegurado. Asume la condición y las responsabilidades del contratante a falta de éste.
- b) Asegurado Adicional: Persona natural designada y añadida como tal por el Asegurado Titular, siendo familiar hasta tercer grado de consanguinidad, y que cumple los requisitos de asegurabilidad establecidos.
- c) Cáncer: Para los efectos de la presente Póliza, el "Cáncer" se define como una enfermedad donde está presente un tumor maligno, que se caracteriza por el crecimiento incontrolable, invasivo y destructivo de células malignas, con un diagnóstico anatomopatológico positivo luego de la fecha de vigencia de la póliza.
- Incluye: leucemia, enfermedad Hodgkins y melanoma invasivo que exceda una profundidad de 0.75

milímetros.

Excluye: carcinomas no-invasivos in situ; tumores no-invasivos que sólo exhiben cambios malignos recientes; tumores por la presencia del virus de auto-inmunodeficiencia humano (SIDA); Kaposi's Sarcoma y cánceres relacionados con el SIDA; cualquier cáncer de la piel que no fuera melanoma maligno.

- d) Personas Asegurables: Podrán ingresar como asegurado de la presente póliza cualquier persona residente en la República del Perú, hasta los 50 años de edad permaneciendo como Asegurados de la Póliza sin límite de edad.

Si el Contratante ha venido renovando la póliza de seguro, por lo menos en los últimos cinco (5) años consecutivos, tiene el derecho de continuar renovando

la póliza de seguro indefinidamente, con coberturas no menores a las pactadas en el contrato anterior, sin perjuicio de que la Aseguradora modifique las

primas, deducibles, proveedores afiliados, y copagos de acuerdo a los criterios y procedimientos para actualización de las primas.

14. COBERTURAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

1. Tratamiento Oncológico

La Aseguradora otorgará cobertura sobre las prestaciones de recuperación de la salud especificadas en la presente póliza ante el padecimiento, por parte del Asegurado, de alguna enfermedad oncológica diagnosticada dentro de la vigencia del presente contrato. Siempre que el diagnóstico se dé posteriormente al período de carencia (120 días). Asimismo, brinda las prestaciones preventivas y promocionales, descritas en el Plan Beneficios referidas también a la prevención del riesgo oncológico.

Las prestaciones preventivas y promocionales que otorga la Aseguradora, tales como el otorgamiento de exámenes de despistaje del cáncer en función a la periodicidad y amplitud descrita en el Plan de Beneficios del presente contrato. El íntegro de las prestaciones se realizará en la infraestructura propia del proveedor de salud que la Aseguradora determine en el Plan de Beneficios, resultando este beneficio personal y discrecional para el Asegurado, no siendo transferible ni acumulable. El Asegurado podrá hacer uso del íntegro de ese derecho

en un periodo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados desde el inicio del despistaje preventivo.

Las prestaciones que se detallan a continuación se otorgarán conforme a los límites, condiciones, proveedores de salud y detalle del Plan de Beneficios establecidos en la presente póliza.

2. Indemnización por primer diagnóstico de cáncer

La Aseguradora otorga el monto indemnizatorio establecido en las condiciones particulares cuando se diagnostique cáncer por primera vez al Asegurado. El diagnóstico clínico debe ser fundamentado en la historia clínica y confirmado por un diagnóstico histopatológico de biopsia que certifique positivamente la presencia de un cáncer. Será requisito la presentación de un informe histopatológico por escrito para la confirmación del diagnóstico en todos los casos. Un diagnóstico de cáncer solamente será considerado como maligno después de un estudio de la arquitectura histopatológica o patrón del tumor, tejido o espécimen sospechoso.

15. CONSIDERACIONES

PRESTACIONES DE LA COBERTURA DE TRATAMIENTO ONCOLÓGICO - Vía Crédito AMBULATORIA Y HOSPITALARIA - PRESTACIONES GENERALES	DEDUCIBLE	CUBIERTO AL
Honorarios médicos por consultas, intervenciones quirúrgicas, ayudantía o suministro de anestesia.	Sin deducible	100%
QUIMIOTERAPIA: Medicamentos antineoplásicos convencionales, materiales e insumos (incluyendo catéteres permanentes, líneas de infusión, entre otros) y servicios relacionados a su administración.	Sin deducible	100%
TERAPIA BIOLÓGICA: Anticuerpos monoclonales, Factores Estimulantes de Colonia de células blancas, inhibidores de enzimas de la tirosina kinasa, Inmunoterapia (BCG)	Sin deducible	100%
Medicamentos no oncológicos, materiales e insumos relacionados con el tratamiento oncológico.	Sin deducible	100%
Radioterapia: Radioterapia convencional, 3D, radioterapia de intensidad modulada y radiocirugía.	Sin deducible	100%
Servicios de apoyo al tratamiento: exámenes de laboratorio, imágenes, anatomía patológica e inmunohistoquímica.	Sin deducible	100%
Estudios de Medicina Nuclear: Gammagrafía ósea, rastreo tiroideo, detección de ganglio centinela, tomografía por emisión de positrones (PET scan). (*)	Sin deducible	100%
Prestaciones Domiciliarias para Cuidados Paliativos y Terapias de Dolor así como seguimiento y control en domicilio.	Sin deducible	100%
Cáncer no biopsiable: En caso de alta sospecha de neoplasia maligna primaria de encéfalo, páncreas, riñón, ovario y testículo.	Sin deducible	100%
Trasplante de Médula Ósea histocompatible: Incluye cobertura de estudios de histocompatibilidad solo del AFILIADO receptor. No incluye estudio u otros gastos relacionados a los donantes.	Sin deducible	100%
Transfusión sanguínea y hemoderivados (glóbulos rojos, plaquetas y plasma) se cubrirán las pruebas de tamizaje, procesamiento en banco de sangre, pruebas cruzadas y los insumos necesarios solo de la transfusión de aquellas unidades efectivamente trasfundidas.	Sin deducible	100%
Nutrición Parental Total (NPT): Solo durante la estancia hospitalaria hasta un máximo de tres semanas.	Sin deducible	100%
Kit de Colostomía para uso diario para pacientes con Cáncer de Colon Primario.	Sin deducible	100%
Cirugía reconstructiva oncológica ante secuela mutilante para pacientes de cáncer de piel y tejidos blandos.	Sin deducible	100%
Material de Oseteosis para pacientes con fracturas patológicas por metástasis ósea o Cáncer Oseo.	Sin deducible	100%

*No se cubren los medicamentos si no están citados en el "Listado de Medicamentos Oncológicos", indicados en la web de Oncosalud.

Código SBS AE0416400250 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías N.º 370, San Isidro, Lima – Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511)211-0000 www.lapositiva.com.pe

PRESTACIONES DE LA COBERTURA DE TRATAMIENTO ONCOLÓGICO - EXCLUSIVO EN ONCOSALUD Y RED PRESTACIONAL - VÍA CRÉDITO AMBULATORIA Y HOSPITALARIA - PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS	DEDUCIBLE	CUBIERTO AL
Biopsia de descarte de cáncer de Mama en caso de alta sospecha de neoplasia maligna.	Sin deducible	100%
Terapia física en el hombro y brazo para el tratamiento de linfedema posterior a la mastectomía radical por cáncer de mama; post cirugía mutilante de tejidos blandos en extremidades; fisioterapia respiratoria post cirugía por cáncer pulmonar. Hasta un máximo de 12 sesiones durante los 3 meses posteriores a la cirugía antes descrita. (Sólo se cubre 12 sesiones).	Sin deducible	100%
Prótesis Testicular post orquidectomía para pacientes de cáncer de testículo y próstata.	Sin deducible	100%
Foniatría en cáncer de laringe, hasta 12 sesiones programadas.	Sin deducible	100%
Psicooncología para pacientes en compañía de familiares. Incluye tres (3) sesiones programadas por año.	Sin deducible	100%
Orientación Nutricional para pacientes en compañía de familiares. Incluye tres (3) sesiones programadas por año.	Sin deducible	100%
Segunda Opinión Médica Nacional: Bajo la revisión de la junta médica permanente de la IAFAS (Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud).	Sin deducible	100%
Ambulancia terrestre al alta hospitalaria, para pacientes postrados o imposibilitados de desplazarse. Sólo en Lima y según los límites geográficos establecidos*.	Sin deducible	100%
Traslado para pacientes radicados fuera de Lima: 01 Boleto aéreo (ida y vuelta en vuelo comercial) al año, para aquellos pacientes domiciliados en provincias (según dirección estipulada en DNI) y con destino al lugar de tratamiento (1 vez al Año)	Sin deducible	100%
Despistaje Oncológico: Exámenes preventivos según sexo y edad del afiliado. (1 vez al Año)	Sin deducible	100%

Periodo de carencia: 120 días

(*) Límites en Lima: NORTE: Los Olivos (Covida) desde Av. Canta Callao cruce con la Av. Carlos Izaguirre que se prolonga hasta el cruce con Túpac Amaru; OESTE: hasta La Punta; ESTE: Santa Anita hasta la Av. Prolongación Javier Prado y de San Juan de Lurigancho hasta la Av. Las Lomas; SUR: Chorrillos (Villa) hasta la Av. Alameda Las Garzas Reales.

DESPISTAJE ONCOLÓGICO - EXÁMENES (A partir del año de contratación de la póliza)	PERIODICIDAD	8/11
Examen para Damas y Varones		
CONSULTORÍA PREVENTIVA (A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD)	Anual	
EXAMEN FÍSICO - (a partir de 1 año de edad) 1. Examen de cavidad oral. 2. Palpación de tiroides. 3. Palpación de ganglios axilares y cervicales. 4. Palpación de ganglios inguinales. 5. Palpación abdominal. 6. Búsqueda de neoplasia maligna de piel.	Anual	
EXÁMENES COMPLEMENTARIOS 1. IMC (desde los 18 años) 2. Hemograma completo (hasta los 39 años) 3. Toma de Presión arterial (desde los 18 años) 4. Exámenes de sangre (desde los 18 años) * 5. Thevenon (desde los 50 años) 6. Colonoscopia Convencional (desde los 50 años) **	Anual Cada 5 años	
EXAMEN DIFERENCIADO PARA DAMAS 1. Revisión aparato genital femenino interno (Desde los 18 a 64 años). 2. Teleconsulta 3. Exámenes de sangre - Colesterol Total y Triglicéridos (a partir de 40 años) 4. Mamografía Bilateral- Se incluye el rango de 35 a 39 años, solo si existe algún factor de riesgo. 5. Revisión aparato genital femenino externo (Desde los 18 a 64 años) 6. Palpación de mamas (Desde los 18 a 64 años). 7. Tacto rectal (Desde los 18 a 64 años). 8. Mamografía Bilateral (desde los 40 a 70 años)*****. 9. Prueba de PVH (30 a 64 años) 10. Papanicolaou de base líquida (18 a 29 años) 11. Papanicolaou de base líquida (30 a 64 años)	Anual Cada 4 años Anual*** Cada 4 años****	

Código SBS AE0416400250 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías N.º 370, San Isidro, Lima – Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511)211-0000 www.lapositiva.com.pe

<p>EXAMEN DIFERENCIADO PARA VARONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Palpación de testículos (desde los 18 años). 2. Palpación de pene (desde los 18 años). 3. Tacto rectal (desde los 18 años). 4. Teleconsulta 5. Exámenes de sangre – Creatinina y Transaminasas: TGO y TGP (a partir de 40 años) 6. Palpación de próstata (desde los 18 años). 7. Marcador Tumoral PSA (desde los 45 años). 	Anual
<p>EXAMEN NIÑOS Y ADOLESCENTES (de 1 a 17 años)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Teleconsulta 2. Examen de sangre – Glucosa (se brindará en el rango de 0 a 34 años en caso de existir factor de riesgo como obesidad, antecedente familiar, entre otros) 	Anual

* Los exámenes de sangre incluyen: colesterol total, glucosa, triglicéridos, LDL, HDL.

** Para otorgar la colonoscopia es un requisito que el AFILIADO tenga cinco (5) años continuos en su programa. Asimismo, no es parte de este beneficio la cobertura de biopsias y procedimientos de éstas.

*** Se brindará el Papanicolaou de base líquida anualmente para los Asegurados que se encuentren en el rango de 18 a 29 años. Asimismo, no es parte del beneficio la cobertura de biopsias ni colposcopias.

**** Solo se brindará el examen de Papanicolaou de base

líquida en caso que resulte positivo a los virus de alto riesgo (1) en la prueba de PVH para los rangos de 30 a 64 años. Asimismo, no es parte del beneficio la cobertura de Biopsias ni colposcopias.

Se consideran virus de alto riesgo para este estudio citológico a los siguientes genotipos: 45, 31, 51, 52, grupo G1 (33 y 38), grupo G2 (35, 39, 68) y el grupo G3 (56, 59, 66).

**** El examen de mamografía bilateral, a decisión del asegurado, podrá ser programado por separado de todo el "EXAMEN DIFERENCIADO PARA DAMAS"

16. EXCLUSIONES

La presente póliza no cubre las prestaciones de salud en los siguientes supuestos:

- a) Enfermedad oncológica preexistente, considerada como aquella condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el Asegurado y no resuelta en el momento previo de la contratación del seguro o de la presentación del cuestionario de salud, de ser el caso. No aplicará la presente exclusión en caso que el tratamiento oncológico haya sido objeto de cobertura en una póliza inmediatamente anterior, de conformidad a lo estipulado en la Ley N.º 28770.
- b) Todo diagnóstico anatómico patológico positivo para neoplasia maligna, siempre y cuando se haya producido antes de culminado el periodo de carencia.
- c) Cualquier solicitud de reintegro de gastos médicos, inclusive honorarios de médicos pactados directamente por el Asegurado, así como gastos efectuados en el extranjero.
- d) Cualquier tipo de requerimiento de asistencia prestacional sobre alguna enfermedad o condición no oncológica preexistente o adquirida durante el curso del tratamiento.
- e) Cualquier requerimiento de asistencia prestacional y/o de pagos a terceros, por concepto de gastos de hospitalización no quirúrgica, quirúrgica o gastos post-operatorios de cualquier índole, incurridos sin la autorización previa y escrita por parte del prestador de salud de la Aseguradora o anterior a la activación de la cobertura de la presente póliza.
- f) Cualquier requerimiento o prescripción médica cuyo propósito sea el chequeo, detección y/o diagnóstico oncológico, salvo las expresamente señaladas en el plan de beneficios del presente contrato.
- g) Tratamientos psicológicos, psiquiátricos, curas de reposo, suicidio e intento de suicidio y/o todo daño derivado de la autoeliminación, así como tratamientos estéticos, kinesicos o de cualquier tipo de rehabilitación.
- h) Suministro de prótesis de todo tipo, así como también material de osteosíntesis, salvo la prótesis testicular.
- i) Suministro de nutrición parenteral y nutrición enteral (procedimiento, insumos y fórmula) y/o referidos a consultas nutricionales, salvo las expresamente señaladas en el plan de beneficios del presente contrato.
- j) Trasplante de médula ósea y radiofrecuencia, búsqueda y análisis de compatibilidad del donante de médula ósea, salvo el trasplante de médula ósea histocompatible.
- k) Radioterapia con intensidad modulada (IMRT), salvo las expresamente señaladas en la cobertura del presente documento.
- l) Tratamientos e indicaciones médicas dadas y ejecutadas al margen de los procedimientos de atención establecidos en el presente contrato, así como las complicaciones que se puedan derivar de ellas.
- m) Complicaciones médicas generadas por el incumplimiento de las indicaciones médicas otorgadas por los médicos de los proveedores de salud, según lo establecido en el presente contrato.
- n) Todo tipo de requerimiento prestacional que no sea ordenado, prescrito o suministrado por el médico designado por los proveedores de salud y/o que su realización no se lleve a cabo a través de la red prestacional que contempla el plan prestacional elegido.
- o) Todo tipo de prestaciones médicas, diagnósticas y farmacológicas que no se encuentren disponibles en el territorio nacional.
- p) Fármacos como ansiolíticos, psicóticos, antidepresivos, vacunas, vitaminas, suplementos alimenticios, proteínas, productos naturales o productos no medicinales y cualquier otro medicamento no oncológico.

9/11

- q) Tratamientos con fármacos que no hayan concluido exitosamente la fase III de su ensayo clínico o que no se encuentren debidamente aprobados por la FDA o que no se recomienden en las Guías de prácticas clínicas adaptadas de la Clinical Practice Guidelines in Oncology de la National Comprehensive Cancer Network (NCCN) del proveedor de salud o no comercializados o no disponibles en el mercado farmacéutico nacional.
- r) Enfermedades oncológicas vinculadas al VIH / SIDA, diagnosticadas durante la vigencia de la póliza.
- Para la indemnización por Primer Diagnóstico de Cáncer que se produzcan a consecuencia de:
- a) Enfermedades oncológicas preexistentes o anterior diagnóstico oncológico del asegurado.
- b) Enfermedades oncológicas vinculadas al VIH / SIDA, diagnosticadas durante la vigencia de la póliza.
- c) Radiación nuclear. Se excluye todo tipo de diagnóstico Anatómo Patológico Positivo de Cáncer asociado a reacciones o explosiones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva ya sean controladas o no.
- d) Cáncer de la piel, a excepción de melanomas malignos.
- e) Cáncer cérvico uterino "In situ".
- f) Cualquier diagnóstico oncológico que no sea realizado por un médico legalmente habilitado para ejercer la profesión, conforme a las leyes del país en que haya sido emitido el diagnóstico.

17. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Aviso de Siniestro:

Para activar las coberturas de la presente póliza, el Asegurado deberá presentar en un plazo máximo de 30 días calendario del diagnóstico oncológico o desde que conoce el beneficio:

- a) En el caso de tratamiento oncológico, deberá coordinar su cita a través del call center o correo electrónico del proveedor de salud que la Aseguradora designe para tal efecto, cuyos números se encuentran establecidos en las condiciones particulares o el plan de beneficios, así como también en el Certificado de Seguro.

El teléfono del proveedor de salud es (01) 513-7900 y la dirección de correo electrónico es: contacto@oncosalud.pe

Para el caso de provincias, el Asegurado podrá realizar este trámite en sedes locales en red Oncosalud (Lima, Arequipa, Piura, Chiclayo y Trujillo) y otras provincias en sedes comerciales que se encuentran publicadas en la web institucional www.oncosalud.pe.

Si el asegurado está imposibilitado de presentarse personalmente, el proceso de activación podrá hacerlo un familiar en primer grado consanguinidad o un representante debidamente facultado, debiendo entregar copia de su documento de identidad.

Activación de la cobertura - Tratamiento Oncológico: Posteriormente, los siguientes documentos deberán ser presentados en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) al proveedor de salud:

- Solicitud de activación de cobertura (proporcionado por el proveedor de salud y/o Aseguradora).
 - Informe de anatomía patológica con diagnóstico oncológico, firmado y sellado por un especialista competente en el país.
 - Exámenes auxiliares (laboratorio + imágenes) contributivos al diagnóstico.
 - Informe médico emitido por el médico que hizo el diagnóstico, solo en caso de corresponder a órganos no biopsiables.
 - Copia del DNI del Asegurado.
 - Prueba de cotinina (nicotina). Según corresponda.
- Para activar la cobertura de tratamiento de salud, la documentación previamente detallada deberá ser revisada por el proveedor de salud, quien coordinará con la Aseguradora a efectos de que esta última se pronuncie sobre la cobertura en un plazo máximo de 30 días calendario contados desde la fecha de presentación de la documentación, salvo que el Plan de Salud establezca un plazo menor al previamente indicado.

- b) Para la cobertura de Indemnización por primer diagnóstico de cáncer, el Asegurado deberá comunicar

por escrito directamente en las oficinas de la Aseguradora. Para tal efecto, debe considerarse que la oficina principal de la Aseguradora se encuentra ubicada en Calle Francisco Masías N.º 370, San Isidro, Lima.

El teléfono de la Aseguradora es (01) 211-0213 a nivel nacional y el detalle de las oficinas de la Aseguradora a nivel nacional pueden encontrarse en www.lapositiva.com.pe

Si el Asegurado o Beneficiario, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro en ambos casos precedentes, y de ello resulta un perjuicio a La Aseguradora, ésta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado o Beneficiario, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado o Beneficiario, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Aseguradora haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

Activación de la cobertura - Indemnización por primer diagnóstico de cáncer:

De forma adicional a los documentos indicados en los párrafos precedentes, deberá presentarse la Historia Clínica foliada y fedateada del Asegurado.

En el caso de la cobertura de Indemnización por primer diagnóstico de cáncer, La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura, salvo que solicite una prórroga al Contratante o Asegurado, según corresponda, para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Contratante o Asegurado, según corresponda, no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso que la Aseguradora requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada, la Aseguradora podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días calendario de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que

10/11

suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.

El plazo de veinte (20) días antes indicado se encuentra dentro de los treinta (30) días calendario con el que cuenta la Aseguradora para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de la solicitud de cobertura.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

Las acciones derivadas de la presente póliza prescriben en el plazo de 10 años contados desde la ocurrencia del siniestro o desde conocida la existencia del beneficio de la póliza en el caso de los seguros con cobertura de fallecimiento.

La Aseguradora se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales, dentro del plazo de 20 días de completada toda la documentación exigida, siempre que estos guarden proporción y relación con el siniestro. Una vez que el Contratante o Beneficiario(s) hayan cumplido con presentar todos los documentos referidos en este artículo, La Aseguradora, cuenta con treinta

(30) días para la evaluación del siniestro y proceder con su aprobación o rechazo, y tendrá un plazo adicional de treinta (30) días para proceder al pago de la Suma Asegurada a el(los) Beneficiario(s).

Investigación de siniestros:

La Aseguradora, se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiere pagado la indemnización y el Asegurado queda obligado a cooperar con esta investigación.

Si de la investigación realizada resultara que el siniestro no estaba cubierto, el Asegurado perderá automáticamente su derecho a ser indemnizado, debiendo reintegrar a la Aseguradora las sumas pagadas más los intereses legales, gastos y tributos a que hubiere lugar.

En general, La Aseguradora podrá disponer las medidas necesarias para comprobar la autenticidad de las informaciones recibidas. Si cualquier información referente a un Asegurado o relacionada con su enfermedad fuera simulada o fraudulenta, el Asegurado perderá todo derecho a indemnización; sin perjuicio del derecho que le asiste a La Aseguradora, de iniciar contra los responsables las acciones legales correspondientes en salvaguarda de sus intereses.

18. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS.

La Positiva atenderá los reclamos a través del "Área de Servicio al Cliente".

El Contratante, Asegurado y sus Beneficiarios pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono (01) 211-0-213, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

Del mismo modo, El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP– SBS o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

11/11

19. IMPORTANTE

La información contenida en el presente Certificado es parcial e informativa, debiendo complementarse la misma con las Condiciones Generales de la Póliza que obran en poder del Contratante. El Asegurado Titular tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado titular.

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de Comercializadores y en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por dicho canal de comercialización, el Asegurado Titular podrá resolver el certificado de seguro sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción del certificado de seguro, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

Para tal efecto, el Asegurado Titular podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos o medios que usó para la contratación del seguro.

Asimismo, durante la vigencia de la póliza, el Contratante tiene derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a la Aseguradora con una antelación no menor a 30 días, pudiendo para tal efecto, utilizar

los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados al momento de la contratación de la póliza.

El Asegurado Titular por su parte, tiene derecho a resolver el presente certificado de seguro sin expresión de causa, siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo precedente.

En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá gestionarse por escrito y en las oficinas de la Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado Titular, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.